

/10-11

## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



# PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos aires

## RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a que responda a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo:

- Informe el nombre de los integrantes y/o organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que conforman el "Foro para la Prevención del Abuso del Alcohol" creado por Artículo 8º de la Ley 14.051;
- 2) Informe qué Municipalidades han adherido a la Ley 14.051;
- 3) Informe la fecha de constitución del "Foro para la Prevención del Abuso del Alcohol";
- 4) Informe cuáles han sido las actividades y propuestas del "Foro para la Prevención del Abuso del Alcohol" creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, desde su creación a la fecha;
- 5) Remita copia del Reglamento de Funcionamiento del "Foro para la Prevención del Abuso del Alcohol";
- 6) Remita copia del Documento donde se especifican las metas y acciones del "Foro para la Prevención del Abuso del Alcohol";
- 7) Cualquier otra información relevante sobre el particular.

SEBASMAN CINQUERRUI Diputado Broque Coalición Cívica

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



#### Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



#### **FUNDAMENTOS**

La Ley 14.051, complementaria de la Ley 14.050, Ley de Nocturnidad de la provincia, fue sancionada el 04/11/2009 y promulgada el 06/11/2009 por Decreto 2359/09. Esta ley implementa una serie de modificaciones a la ley 11.748, Ley de Prohibición de Venta de Alcohol a Menores, y al Decreto-Ley 8.031/73, Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires. El objeto de estas modificaciones era armonizar a estas dos normas con los preceptos establecido en la Ley de Nocturnidad.

A su vez, la Ley 14.051 establece en su Artículo 8º la creación del "Foro para la Prevención del Abuso de Alcohol", este artículo fue reglamentado a través del Decreto 2590/09 promulgado el 10/11/09, el cual declara:

"Artículo 8.- Crear el "Foro para la Prevención del Abuso del Alcohol" que será presidido por el señor Ministro de Desarrollo Social, quien invitará a participar al señor Director General de Cultura y Educación y/o quien éste designe, a representantes de los Credos de las distintas confesiones locales, representantes de Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que se especialicen en el tema y particulares interesados en el desarrollo de la temática.

Asimismo, se invitará a adherir y participar del Foro a los representantes de las Municipalidades a través de su órgano competente.

El foro dictará su propio reglamento de funcionamiento, metas y acciones."

En los fundamentos de la Ley 14.051 se especifica que con el objetivo de "...evitar los efectos nocivos de la adicción al alcohol, crear conciencia de la gravedad del problema y desarrollar acciones tendientes a morigerar el flagelo y generar responsabilidad social y educación como inductores de una vida sana y el cambio de hábitos y comportamientos" (...) "se propicia la creación del "Foro Local para la Prevención del Abuso del Alcohol" en las municipalidades bonaerenses, cuya amplia integración permitirá el compromiso de los distintos estamentos de la comunidad en la problemática."

Siendo concientes de la gravedad que representa el consumo abusivo de alcohol en nuestra sociedad, vemos en esta iniciativa una propuesta muy útil e importante desde donde puedan surgir políticas públicas activas de prevención y atención. Transcurrido más de un año desde la creación del "Foro para la Prevención del Abuso de Alcohol", queremos conocer cuál ha sido su desempeño, y cuál el nivel de adhesión y acción de los municipios.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

SEBASTIAN CINQUERRUI Diputado Ricque Coalición Cívica H.C. Diputados Pcia. de Bs. As